



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00176-00
Clase	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	BERNARDO ANTONIO ROZO DELGADO
Demandada	KAREN JULIANA ROZO ACERO

Transcurrido el término de traslado a la joven **KAREN JULIANA ROZO ACERO**, sin que compareciera al proceso, *se tiene por no contestada* la demanda.

Para realizar la audiencia integral de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, **se fija 7 de marzo de 2023 a las 8:30 de la mañana**, a través de la plataforma lifesize en razón a la virtualidad implementada mediante la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda, y *se decreta* la práctica de las siguientes, en caso de que no haya conciliación:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

- *Solicítese* a la Universidad de Pamplona allegar, a costa del demandante, copia del acta de grado otorgado a la joven **KAREN JULIANA ROZO ACERO** como diseñadora industrial en el mes de marzo de 2022. *Librese oficio.*
- *Requíerese* a la demandante para que en el término de ocho (8) días allegue certificación del trabajo que desempeña en la actualidad, indicando el cargo, fecha de ingreso, tipo de contrato y salario. *Ofíciase.*

LA DEMANDADA

No solicito pruebas.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a los señores **KAREN JULIANA ROZO ACERO** y **BERNARDO ANTONIO ROZO DELGADO**.

Cítese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, en caso de que no haya acuerdo, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **27 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 132, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), **ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afca4067535fc27209d5a0aa164e80c106a124f6f5aa7385f5048040d26cc0d4**

Documento generado en 26/12/2022 09:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>